RESOLUCIÓN No. 03075 DE 13 DIC 2022

"Por medio de la cual se aprueba el listado de hogares beneficiarios y la liquidación de recursos para la transferencia monetaria del duodécimo ciclo de pagos de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA"

LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del decreto legislativo 812 de 2020, el artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1625 de 2016, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 6 de la resolución 00852 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 210 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", estableció que los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social focalizarán a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema utilizando el SISBÉN.

Que el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario (...)" estableció una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), correspondiente a una suma fija en pesos, la cual se transferirá bimestralmente por el Gobierno nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos; la compensación se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno Nacional, a ese se le ha denominado como la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que el artículo 1.3.1.19.3 del Decreto 1625 de 2016 *"Único Reglamentario en Materia Tributaria* establece que: *"El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptará la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad*". A su vez, el parágrafo 1 transitorio del mismo artículo establece que: "*previamente a la entrada en funcionamiento del Sisbén IV, la focalización de los beneficiarios de la compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, se podrá realizar teniendo en cuenta aquellos hogares beneficiarios del Programa Familias en Acción y/o del Programas de Protección Social Adulto Mayor-Colombia Mayor, que hayan ingresado a dichos programas atendiendo el criterio de selección de Sisbén III",* por lo que fueron atendidos criterios del Sisbén III, Sisbén IV y los lineamientos dados por la Mesa de Equidad tal y como lo certifica el Departamento Nacional de Planeación a través de la Subdirección de Desarrollo Social mediante oficio No. 20215300372921 de abril 22 de 2021.

Que en cumplimiento del artículo 1.3.1.19.5 del Decreto 1625 de 2016, la Mesa de Equidad mediante acta de sesión del 20 de mayo de 2021, dispuso que la dispersión de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, se realizará mediante la modalidad de pago por giro, a través de operadores de giro postal.

Que el CONPES 3986 de 2020 "Estrategia para la implementación del mecanismo de Compensación del Impuesto a las Ventas (IVA) a favor de la Población más pobre y vulnerable" señala que se hará "un piloto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República con un número reducido de familias que recibirán las transferencias a través del SIIF-Nación y del Cenit".

Que, en desarrollo de lo anterior, fueron seleccionados 1.168 beneficiarios del undécimo ciclo de pago del programa Compensación del Impuesto a las Ventas (IVA) para recibir el montó de la transferencia mediante abono en cuenta a través del SIIF Nación.

Que para el ciclo duodécimo fueron seleccionados 1.126 beneficiarios del programa Compensación del Impuesto a las Ventas (IVA) para recibir el montó de la transferencia mediante abono en cuenta a través del SIIF Nación.

Que mediante la Resolución No. 0356 del 18 de febrero de 2022 se adoptó el *"Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA",* el cual en su punto 9.1. estableció los criterios de focalización del programa para la vigencia 2022.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social realizó la focalización de hogares de acuerdo con la meta de cobertura señalada en el CONPES 3986 de 2020 "*estrategia para la implementación del mecanismo de Compensación del impuesto a las ventas (IVA) a favor de la Población más pobre y vulnerable"* por el Gobierno nacional, identificando hogares potenciales beneficiarios del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que conforme, lo establece el numeral 9.1 del Manual Operativo, "*El Grupo Interno de Trabajo de Focalización de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social, de forma semestral o según lo requiera el programa, llevará a cabo la focalización y actualización de la información de los hogares registrados en el sistema de información, con el propósito de contar con la información más reciente sobre cada hogar y evaluar las condiciones socioeconómicas de estos, permitiendo priorizar y seleccionar a los hogares en mayor condición de vulnerabilidad.".*

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el memorando M-2021-3003-043673 del 22 de diciembre de 2021, el GIT de focalización de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza de Prosperidad Social reportó la focalización poblacional para el primer semestre de 2022, siendo la aplicable para el presente ciclo de pago.

Que para el presente ciclo operativo los hogares beneficiarios de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, son aquellos que cumplen los criterios de focalización, y no se encuentran en alguna de las causales de No Elegibilidad descritas en el *"Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA",* y la "*Guía Operativa – Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA".*

Que, mediante el memorando M-2022-4420-063055 del 12 de diciembre de 2022, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas presenta el informe técnico en el cual se relaciona el proceso de depuración, cruces y conciliaciones producto del proceso antifraudes efectuado a la Base de Potenciales Beneficiarios del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA- para poder determinar el listado de beneficiarios que están habilitados para recibir los subsidios del programa de qué trata la presente resolución.

Que de conformidad al numeral 9.3 del *"Manual Operativo Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA", "Los hogares que hagan parte de la liquidación de los recursos adquieren la calidad de beneficiarios de Compensación del IVA únicamente para el ciclo operativo señalado en el correspondiente acto administrativo que los reconoce. Para ello y posterior al proceso de*

liquidación, Prosperidad Social publicará en su página web el listado de hogares beneficiarios, previo a la fecha de inicio de cada ciclo de pago el acto administrativo conforme a la liquidación correspondiente."

Que los hogares que fueron elegidos como beneficiarios para el décimo y undécimo ciclo del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- de acuerdo con la Resolución 01764 del 27 de julio de 2022 y la Resolución 02693 de 06 de octubre de 2022 respectivamente; que no tengan marcas de No Elegibilidad en el Sistema de Información de Compensación del IVA y no realizaron el cobro correspondiente durante el periodo respectivo a cada ciclo; podrán realizar el cobro respectivo durante el periodo de pago del ciclo duodécimo con los valores liquidados y no cobrados por cada beneficiario en los ciclos décimo y undécimo según corresponda.

Que, en cumplimiento de todo lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que define el listado de hogares elegibles y adquieren la condición de beneficiarios para el duodécimo ciclo de dispersión de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, sexto de la vigencia 2022, así como aprobar la liquidación de recursos y autorizar la ejecución de los respectivos pagos.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social,

RESUELVE

Artículo 1. ***Beneficiarios de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA***. Aprobar como hogares beneficiarios para el duodécimo ciclo, sexto de la vigencia 2022, de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, el listado certificado mediante el memorando M-2022-4420-063055 del 12 de diciembre de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo: El listado de hogares beneficiarios que cumplieron la validación interna de bases de información realizada por Prosperidad Social, deberá publicarse en la página web de la entidad, previo el inicio del presente ciclo operativo, en el link https://prosperidadsocial.gov.co/iva/

Artículo 2. ***Liquidación y pago de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA***. Aprobar la liquidación presentada mediante el documento técnico radicado con memorando No. M-2022-4420-063055 del 12 de diciembre de 2022 autorizando en consecuencia, la dispersión y pago para el duodécimo ciclo de pago, sexto de la vigencia 2022, de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA por un valor total de CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS ($160.000.000.000), por concepto de las transferencias correspondientes al duodécimo ciclo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7522 del 04 de enero de 2022.

Artículo 3. ***Liquidación y pago de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA ciclos décimo y undécimos no cobrados***. Aprobar la liquidación presentada mediante el documento técnico radicado con memorando No. M-2022-4420-063055 del 12 de diciembre de 2022 autorizando en consecuencia, la dispersión y pago de los recursos no cobrados por los beneficiarios correspondientes a los ciclos de pago décimo y undécimo de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA por un valor total de VEINTISIETE MIL NUEVE MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($27.009.280.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7522 del 04 de enero de 2022.

Artículo 4. ***Modalidad de entrega de la transferencia para el duodécimo ciclo de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas IVA.*** Autorizar a través de las modalidades de giro y abono en cuenta a 1.126 beneficiarios, el pago correspondiente al duodécimo ciclo, sexto de la vigencia 2022 y acumulados no cobrados de los ciclos de pago décimo y undécimo, de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, a los hogares beneficiarios establecidos en el artículo 1 de la presente resolución, conforme a la liquidación autorizada en los artículos 2 y 3 de este mismo acto administrativo. La subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas ejecutará las operaciones administrativas necesarias para la dispersión de los recursos.

Artículo 5. ***Anexos***. Hacen parte de la presente resolución, el documento técnico radicado con memorando M-2022-4420-063055 del 12 de diciembre de 2022 mediante la cual se presenta la liquidación de recursos para el duodécimo ciclo, sexto de la vigencia 2022, de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Artículo 6. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y tendrá vigencia durante el duodécimo ciclo de ciclo de pago de 2022 del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 13 DIC 2022

YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS
Directora Transferencias Monetarias

Proyectó: Jonatan Andrei Vargas Martínez – Coordinador GIT Compensación IVA
Revisó: Jorge Alexander Camargo Franco – Contratista Direccion De Transferencias Monetarias Condicionadas
Revisó: Andrés Mauricio Bocanegra Millán – Subdirector (e) Transferencias Monetarias No Condicionadas.

Elaboración del listado de potenciales beneficiarios: Carlos Alberto Álvarez Ocampo – Coordinador GIT Focalización
Elaboración de las marcas de no elegibilidad: Diego Andrés Silva Sánchez – Coordinador GIT Antifraudes
Elaboración liquidación: Luis Fernando Henao – Coordinador GIT Sistema de Información.